
**LE CHENG, KING KUI SIN Y ANNE WAGNER
(EDS.) (2014) *THE ASHGATE HANDBOOK OF LEGAL
TRANSLATION*. N° PÁGINAS: 325. EDITORIAL:
ASHGATE PUBLISHING, SURREY/BURLINGTON. ISBN:
978-14-094-6966- 7.**

Reseñado por María de las Heras Caba

Universidad de Granada
delasherascaba@gmail.com

Esta obra que aquí presentamos aborda la traducción jurídica desde lo que, a nuestro parecer, creemos que es la combinación perfecta, pues explora los avances en este campo desde una perspectiva teórica y práctica. Para ello, este libro se ha dividido en dos secciones principales, una primera parte (capítulos 1-8) centrada en la teoría de la traducción jurídica y una segunda parte (capítulos 9-17) enfocada únicamente a la práctica de la misma a través del estudio de casos específicos de muy diversos ámbitos. El resultado final son 17 capítulos que afrontan, por un lado, temas teóricos fundamentales como la equivalencia y la transferencia cultural en la traducción jurídica o la formación de traductores en este campo y, por otro lado, explora la praxis actual de la traducción jurídica en diferentes contextos.

Los editores de esta monografía Anne Wagner, King Kui Sin y Le Cheng, a través de su introducción titulada *Legal Translatability Process as the “Third Space” – Insights into Theory and Practice*, ofrecen una visión global de la totalidad del libro y manifiestan la utilidad del mismo alegando que *The Ashgate Handbook of Legal Translation «shows how language is powerful and active, conveying social experiences and shaping the reality of legal translation both in theory and in practice»* (p.8). El resultado final, desde luego, no desmerece en absoluto lo que se espera del libro.

Esta monografía comienza con los primeros ocho capítulos en los que se ofrece una reflexión y aproximación teórica a la traducción jurídica desde distintas perspectivas, tanto desde un punto de vista filosófico, como retórico, terminológico o lexicográfico.

En el primer capítulo, Mariusz Jerzy Golecki presenta una aproximación teórica que relaciona directamente el estudio de la traducción jurídica con la economía, pues sostiene que a pesar de que el derecho y la economía son disciplinas independientes, estas se encuentran vinculadas entre sí. En el Capítulo 2, en cambio, los editores de la monografía plantean su visión acerca de la transferencia cultural en el ámbito de la traducción jurídica y la intraducibilidad propia de este campo de especialidad.

Janet Ainsworth, en el siguiente capítulo *Lost in Translation? Linguistic Diversity and the Elusive Quest for Plain Meaning in the Law*, aborda los desafíos a los que todo traductor jurídico debe enfrentarse, como son los derivados de la naturaleza del propio lenguaje y del lenguaje jurídico o los emanados de la inconmensurabilidad de las lenguas y de los distintos ordenamientos jurídicos. La autora sostiene que tanto la cultura jurídica como la terminología propia de cada ordenamiento jurídico son producto de un contexto cultural e histórico específico y concluye reconociendo que la búsqueda *«for perfect equivalence in legal translation is [...] doomed to frustration»* (p. 53).

En el Capítulo 4, Janny HC Leung, por su parte, analiza la relación entre la equivalencia y el concepto de ficción jurídica, mientras que Víctor González-Ruiz, en el Capítulo 5, defiende la aproximación a la traducción jurídica a través de los principios del

funcionalismo y del *plain language movement*, preceptos que, entiende, están claramente vinculados entre sí. Este autor incluye un experimento en el que se analiza la recepción, por parte de abogados españoles, de dos traducciones al español de un mismo extracto de un contrato de trabajo en inglés, uno traducido de manera más literal y otro traducido siguiendo los principios del funcionalismo y el *plain language*. El capítulo termina con los resultados obtenidos que, aunque escasos, demuestran la validez del enfoque defendido.

Svetlana V. Vlasenko analiza, en el Capítulo 6, el lenguaje jurídico desde otro ángulo, para ello confronta las unidades mínimas de traducción jurídica frente a las unidades mínimas de pensamiento y proporciona, además, ejemplos de correspondencia jurídica de distintos términos en inglés y en ruso para apoyar su enfoque.

Por otro lado, Fernando Prieto Ramos, en el capítulo *Parameters for Problem-Solving in Legal Translation: Implications for Legal Lexicography and Institutional Terminology Management*, plantea una metodología para solucionar los posibles problemas de traducción jurídica relacionados con la lexicografía y la terminología institucional. El autor describe la comunicación jurídica como un concepto dinámico y muestra cómo la teoría del *skopos* facilita la traducción a nivel microtextual. De este modo propone un modelo metodológico que se fundamenta en el análisis de la situación comunicativa y la macro-contextualización jurídica del proceso de traducción.

Esta primera parte teórica del libro concluye con el Capítulo 8 de Catherine Way que presenta, tal y como ella misma define, «*a framework for decision making in the translation classroom, based upon translator competence*» (p.135). La autora propone un modelo de formación en el ámbito de la traducción jurídica que no sólo se centre en la competencia temática, sino que active, además, las siguientes competencias traductoras: la competencia comunicativa y textual, la competencia cultural, la competencia temática, la competencia instrumental y profesional, la competencia actitudinal, la competencia interpersonal y la competencia estratégica.

Seguidamente, da comienzo la segunda parte de esta monografía, centrada en la práctica de la traducción jurídica, con dos capítulos contextualizados en la Unión Europea. En el Capítulo 9, de Colin Robertson, se analiza en detalle todo el proceso de traducción y revisión de los textos legislativos de la Unión Europea y se pone de manifiesto la importancia del trabajo en equipo, pues, como el propio autor reconoce, «*the act of translation crosses boundaries of language, concepts and culture [...] the need for a high level of quality [...] has led to the recruitment of lawyer-linguists to check, revise and generally supervise the linguistic "finalisation"*» (p. 156-157). En el Capítulo 10 Lucja Biel, en cambio, centra su atención en unidades fraseológicas concretas y analiza el resultado de determinadas unidades fraseológicas traducidas del inglés al polaco en el contexto de la Unión Europea en comparación con las unidades fraseológicas equivalentes provenientes de documentos legislativos polacos originales, siendo el resultado bastante interesante: «*One of the main findings is that translated law uses untypical collocational patterns and is marked by a lack of phraseological rigor*» (p. 190).

En cuanto a los dos capítulos siguientes, estos abordan la traducción de la ley de arbitraje en diferentes contextos. En el capítulo *Translating International Arbitration Norms into the Italian Language and Culture*, Maurizio Gotti investiga la adopción de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional en el contexto italiano examinando, en concreto, las adaptaciones que se han hecho en la traducción/adopción de este documento. Para ello, el autor centra su investigación en el análisis comparativo de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional y las leyes relativas al arbitraje recogidas en el Código de Procedimiento Civil Italiano, resultando como conclusión principal que la traducción jurídica en un contexto multicultural/multilingüístico está altamente condicionada por las limitaciones lingüísticas y tradiciones jurídicas de las

comunidades locales a las que se dirige la traducción. Celina Frade, por su parte, en el Capítulo 12, realiza un estudio similar al capítulo anterior, aunque efectúa, en este caso, un análisis comparativo de dos traducciones distintas al inglés de la ley brasileña de arbitraje.

En el capítulo *Translation of Japanese Laws and Regulations* se efectúa un repaso por la historia y la evolución en Japón de la práctica de la traducción en el ámbito legislativo. Los autores describen la metodología empleada durante años para traducir al inglés la legislación japonesa. Dichas traducciones se han ido llevando a cabo de manera fraccionada por diferentes órganos a lo largo de los años, dando como resultado inconsistencias en la traducción relacionadas, principalmente, con unidades fraseológicas y términos jurídicos. Este capítulo finaliza con la recomendación de los autores, en pro de una traducción de mayor calidad, del uso de sistemas de memorias de traducción, de cursos de formación para los traductores y la introducción del *plain legal language* en la legislación japonesa.

Rafat Y. Alwazna, por su parte, comienza el Capítulo 14 haciendo un repaso por las estrategias de traducción empleadas en el ámbito de la traducción jurídica y finaliza con una parte práctica en la que lleva a cabo un análisis detallado de las estrategias empleadas en la traducción de Hooper, del árabe al inglés, de 3 artículos del *Ottoman Majalla*.

En el Capítulo 15, Lijin Sha y Jian Li analizan brevemente dos traducciones al inglés de 6 artículos del Código de Procedimiento Penal de la República Popular de China y destacan la dificultad de los traductores a la hora de localizar equivalentes en la familia jurídica del *common law* de terminología propia del derecho chino.

En el penúltimo capítulo, Marta Chromá, en cambio, describe la fase preparatoria de un proyecto de traducción al inglés del nuevo Código Civil de la República Checa. En dicha fase preparatoria, previa a la traducción, la autora declara como requisitos indispensables la realización de un análisis jurilingüístico comparativo y de un análisis conceptual comparativo, los cuales ilustra con múltiples ejemplos prácticos.

Por último, el capítulo *Multilevel Translation Analysis of a Key Legal Concept: "Persona Juris" and Legal Pluralism* muestra un análisis de la traducción jurídica desde la perspectiva dual de la traducción vertical (la transferencia de un campo del conocimiento a otro) y la traducción horizontal (la traducción a otro ordenamiento o lenguaje jurídico) que la autora ejemplifica con el estudio del término latino *persona juris*.

La monografía concluye con una reflexión de Deborah Cao en torno a la ética en la práctica de la traducción jurídica que pone el broche final a este gran libro.

En resumen, se trata de una monografía que explora de manera detallada y actual el tema de la traducción jurídica brindando una imagen completa y global de la misma. Nos encontramos, así, frente a un magnífico libro de referencia para investigadores, profesionales y académicos especializados en el campo del derecho y la traducción.